



Edo / 16/07/2020
14:54

ARMANDO SOLANO GARZON
Abogado

Señor(a)

JUEZ 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA BOYACA

E. S. D.

Ref. -

Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS Nro. 2017-213
Demandante	DERLLY BEATRIZ CASTRO NITOLA
Demandado	ELKIN RAUL BERMUDEZ

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA
AUTO SANCIONA**

ARMANDO SOLANO GARZON, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA en la Diagonal 23 Nro. 69-60 Piso 3 de Bogotá, Email: asolanog@yahoo.com, Celular 320-3473577, identificado con C.C Nro. 79.374.367 de Bogotá y T.P Nro. 105.065 del C.S. de la J, por el presente escrito y obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.**, identificada con el Nit. No. 860014493-9 y domiciliada en la Diagonal 23 No. 69-60, piso 3° de Bogotá, D.C., Email: gerenciaomega.com.co, conforme a poder adjunto y certificado de existencia y representación que anexo, por el presente escrito y en ejercicio del derecho de contradicción **INTERPONGO RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION** contra AUTOS de fecha autos de fecha 6 de julio y 14 de julio de 2020 mediante los cuales se sanciona mi representada para que en su lugar se revoque conforme a los siguientes:

Dentro de las consideraciones mediante las cuales se sanciona a la COOPERATIVA OMEGA LTDA se indica que: "... el día 20 de noviembre de 2019 el apoderado de la parte ejecutante informo al despacho que desde el mes de septiembre del año (sic) no se estaba efectuando el descuento por nómina y solicito que se requiriera al pagador para que informara porque no se efectuaron los pagos..."

La consideración expuesta carece de realidad, dado que los descuentos al trabajador se están realizando conforme a la orden judicial enviada a la empresa OMEGA LTDA.

Ahora bien, respecto a los pagos es de indicar al despacho que en el mes de enero y febrero de 2020 la plataforma del Banco Agrario tuvo inconvenientes y no pudieron realizarse las consignaciones.



Más adelante continua el despacho: "...el día 12 de marzo de 2020 a través de apoderado judicial, la ejecutante solicitó que se aplicara la sanción establecida en el numera 13 del artículo 44 del C.G.P pro incumplimiento de la medida cautelar..."

Dicha normativa expresa como poder correccional que el juez puede sancionar cuando: "...a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

En el presente asunto, la COOPERATIVA OMEGA LTDA dio cumplimiento a la orden judicial, tanto es así, que se han consignado los dineros acatando la orden judicial. Es de aclarar que los problemas con la plataforma del Banco Agrario impidieron cumplir mensualmente con la orden, la cual no ha sido incumplida, dado que los descuentos han sido realizados al trabajador y no como erróneamente lo afirma el apoderado demandante que indica que "no se están realizando los descuentos" afirmación contraria a la realidad y sin soporte factico y probatorio.

Dicha afirmación sin sustento genero la expedición de los autos objeto de censura, dado que si se están realizando los descuentos respectivos.

Por otra parte, dentro del auto de fecha 6 de julio de la presente anualidad expedido por el fallador de instancia se indica que: "... el día 4 de junio de 2020 se ordenó librar oficio "de carácter urgente" o comunicación telefónica con el pagador para que en un plazo de 24 horas acreditara al Juzgado el depósito de las cuotas alimentarias de los meses de marzo, abril y mayo so pena de imponer las Sanciones contenidas en la norma procesal..."

El objeto principal de la empresa que represento es la de la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, y desde la declaratoria de emergencia sanitaria con la expedición del Decreto 417 de 2020 la empresa ha estado cesante en sus actividades en cumplimiento a las órdenes del Gobierno Nacional.

Es así, que para el día 4 de junio de 2020 fecha en que se libró oficio era imposible atender dicha orden judicial, en primer lugar, dado que los términos judiciales estaban suspendidos, los cuales se reactivaron el día 1 de julio de 2020 y los empleados de la empresa OMEGA LTDA no estaban cumpliendo labores.



En otras palabras, El Consejo Superior de la Judicatura anuncio el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, y no era procedente la atención de requerimientos judiciales dado que la empresa se encontraba en aislamiento preventivo obligatorio.

En manera alguna se incumplió la orden judicial, cosa distinta que en razón a la Emergencia Sanitaria y los problemas existentes en la plataforma del Banco Agrario fue imposible realizar las consignaciones dentro de los términos establecido adicional a que los funcionarios y empleados de la COOPERATIVA OMEGA LTDA se encontraban cesantes en sus actividades laborales en cumplimiento a las órdenes del Gobierno Nacional.

Es de reiterar al Honorable Despacho que los descuentos al trabajador fueron realizados y en cumplimiento a dicha orden, anexo comprobante consignación por valor de \$1.505.829 valor correspondiente a los descuentos realizados al señor ELKIN RAUL BERMUDEZ desde el mes de Febrero de 2020 al mes de Junio de 2020.

Mediante comunicación suscrita por el señor ELKIN RAUL BERMUDEZ manifiesta que: *"...en comunicación sostenida telefónicamente el día de hoy con la señora DERLLY BEATRIZ CASTRO NITOLA me informa que desde el mes ENERO de 2020 no le realizan los pagos por concepto de alimentos, afirmación contraria a lo que el apoderado informa que desde SEPTIEMBRE del año 2019 no le pagan.*

Esos cinco (5) meses que indica no le pagaron si fueron cancelados a la demandante..."

Conforme a lo anterior, es claro que la manifestación realizada por el apoderado ejecutante no es cierta y que genero error involuntario a la Honorable Juez al considerarse que la empresa OMEGA LTDA estaba incumpliendo la orden judicial y que genero la sanción que injustamente se depreca sea revocada.

PETICION PRINCIPAL.-

Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicito al Honorable Despacho revocar el auto objeto de impugnación por lo expuesto en precedencia dado que se está acatando la orden judicial por parte de la empresa OMEGA LTDA.

Anexos:



1. Comunicación Elkin Bermúdez
2. Certificado Existencia y representación Legal
3. Poder
4. Comprobante consignación

De quien tiene la tan difícil tarea de impartir justicia,

Atentamente,

ARMANDO SOLANO GARZON
C.C Nro. 79.374.367
T. P. No. 105.065 C.S.J.
Email: asolanog@yahoo.com
Celular 320-3473577



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA20866074
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA
Sigla: OMEGA LTDA
Nit: 860.014.493-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001617
Fecha de Inscripción: 5 de febrero de 1997
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 5 de abril de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta entidad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su inscripción de 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de inscripción y/o renovación del año: 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Dg 23 No. 69 - 60 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@omega.com.co
Teléfono comercial 1: 4168640
Teléfono comercial 2: 3115716200
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Dg 23 No. 69 - 60 P 3
Municipio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA20866074
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerencia@omega.com.co
Teléfono para notificación 1: 4168640
Teléfono para notificación 2: 3115716200
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 23 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 1997 bajo el número: 00001761 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000043 del 4 de julio de 2002, otorgada por la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2004 bajo el número: 00078876 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000052 del 11 de septiembre de 2007, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2007 bajo el número: 00129261 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA sigla OMEGA LTDA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 177 el 12 de mayo de 1966, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA208660'4
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8B87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 01769 del 16 de junio de 2017, inscrito el 7 de julio de 2017 bajo el número 00030917 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31.03.008.2014-00324-01 de Bertilda Ordoñez De Medina, Luz Yaneth Mora Medina y Luz Dary Medina Santana contra OMEGA LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 00014907 de fecha 26 de febrero de 2014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 002122 de fecha 4 de junio de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto: Objetivos. La Cooperativa tendrá como objetivos: 1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga y pasajeros y sus actividades conexas, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio comunitario. 2. Orientar sus actividades sociales y económicas y todos los actos que realice, acogiendo los principios y fines de la economía solidaria. 3. Fomentar la solidaridad y el compañerismo. 4. Mejorar las condiciones económicas, sociales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA208660'4
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8B87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

culturales de los asociados y sus familias. 5. Ser instrumento eficaz para el desarrollo integral del hombre en el campo económico, social y cultural. 6. Contribuir al fortalecimiento de la economía solidaria nacional mediante la integración de las instituciones del sector, para adelantar proyectos de desarrollo económico y social que permita alcanzar un mejor nivel de vida de los asociados y su núcleo familiar. 7. Prestación del servicio de mensajería expresa, giros, paquetero, encomiendas, prestación de servicios postales, envío de documentos, envío de mercancías, servicios de rastreo y monitoreo satelital para vehículos, constitución de talleres especializados para el mantenimiento correctivo y preventivo, creación de estaciones de servicios, comercialización de repuestos para vehículos en cumplimiento de su objeto social y demás actividades conexas y complementarias a nivel nacional e internacional. Actividades: Para el logro de sus objetivos la cooperativa realizará las siguientes actividades y servicios, a través de las secciones que a continuación se relacionan: Transporte, aporte y crédito, servicio técnico y mantenimiento de automotores y servicios complementarios, la actividad la podrá desarrollar por medio de vehículos automotores y equipos bien sean de propiedad de la cooperativa o de sus asociados allanándose en todo caso al cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, así: 1. Explorar el servicio público de transporte de carga y pasajeros y sus actividades conexas, estudiar, promover, construir y complementar los diversos sistemas de transporte. 2. Adquirir los vehículos directamente vinculándolos a la empresa en forma legal, vehículos de carga y pasajeros que deben estar debidamente homologados para la prestación del servicio público por el Ministerio del Transporte o de la entidad señalada para tal efecto. 3. Comprar, vender, importar, consignar y negociar vehículos de servicio público, nuevos con sus respectivos accesorios siempre que sean último modelo. 4. Participar en licitaciones y propuestas públicas y privadas ya sea por sí sola o con otras personas jurídicas. 5. Formar parte de las agremiaciones relacionadas con el objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes. 6. Presentar y ejecutar programas en materia de reposición de equipos a las entidades respectivas. 7. Efectuar préstamos a sus asociados, con el fin de facilitarles la reparación o mantenimiento de los vehículos vinculados. 8. Distribuir combustibles, lubricantes y toda clase de insumos y repuestos propios del mercado del transporte automotriz. 9. Establecer estaciones de servicio, servicentros, talleres de mecánica y reconstrucción de carrocerías y auto partes, almacenes de repuestos y centro de diagnóstico en general. 10. Adquirir toda clase de bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21

Recibo No. AA20866074

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

muebles e inmuebles requeridos para el logro del objeto social. 11. Gravar, hipotecar y enajenar bienes raíces o muebles, girar, aceptar, negociar títulos valores, documentos civiles y comerciales, siempre que todo este encaminado a conseguir el éxito del objetivo social. 12. Asociarse con otras entidades que tengan fines similares, absorberlas, realizar convenios de colaboración o pactos estratégicos para lograr competir con. Éxito en la industria del transporte. 13. Desarrollar programas habitacionales, fomentar y crear paquetes turísticos y construir centros vacacionales para beneficio de los asociados, sus familias, empleados de la cooperativa y comunidad en general. 14. Celebrar, y ejecutar toda clase de contratos incluyendo de seguros coseguros, reaseguros, retrocesiones y responsabilidad civil, ser intermediaria para las adquisiciones de seguros de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, seguros de vida y todos los que se comercialicen en Colombia. El señor Jorge Humberto Merchán, manifestó que se agregará al numeral 15 la palabra cooperativa y asociados, el presidente de la asamblea leyó el numeral con la modificación propuesta por el señor Merchán el cual quedó de la siguiente manera: 15. Establecer mediante reglamento un fondo de auxilio mutuo, que ampare los siniestros que puedan ocurrir a los vehículos de la cooperativa y a los que afilien voluntariamente los asociados. 16. Establecer servicios de solidaridad, fomentar el ahorro entre sus asociados y la capitalización de la cooperativa, incrementando los aportes sociales, conceder a sus asociados créditos para compra y mejoramiento de sus vehículos y demás actividades socioeconómicas. 17. Organizar unidades económicas empresariales para encargarles la función de mantenimiento de los vehículos, la comercialización de insumos del transporte y generar empleo preferentemente para los asociados y sus familiares siempre que cumplan con el perfil técnico o educativo requerido. 18. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos para el normal desarrollo del objeto de la 'cooperativa', el normal desarrollo de su objeto social y todo lo que tenga relación directa con este.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 1461 del 19 de noviembre de 2001 de la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita el 22 de abril de 2002 bajo el No. 48912 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, resuelve: Autorizar la solicitud de desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21

Recibo No. AA20866074

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

Patrimonio: 3,210,350,184.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El Gerente es el representante legal de la empresa y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el consejo de administración, sus funciones serán las precisadas en el estatuto. En caso de ausencias temporales o accidentales del gerente general, lo reemplazará su respectivo suplente permanente o temporal, designado por el consejo de administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente tiene las siguientes funciones: 1. Ejecutar los mandatos de la asamblea, los acuerdos del consejo de administración y supervisar para el funcionamiento y la prestación de los servicios de OMEGA LTDA. Se cumplan de acuerdo a las leyes, los estatutos y los reglamentos. 2. Cumplir con la rendición de cuentas e informes que se deban presentar a las diferentes autoridades hacer cumplir los estatutos, las recomendaciones de la junta de vigilancia y la revisoría fiscal. 3. Preparar en forma técnica el proyecto de presupuesto de ingresos, costos y gastos y someterlo a aprobación del consejo de administración, se fija como fecha límite el 1 de noviembre para que la gerencia presente el proyecto de presupuesto del año siguiente y el 15 de diciembre para que el consejo de administración lo apruebe. 4. Controlar, para que los estados de cuenta de la cooperativa se lleven al día, de acuerdo a la ley y la técnica contable. Asesorar a los comités de crédito, educación, solidaridad y auxilio mutuo para que puedan cumplir con sus respectivos reglamentos pero sin querer influir en las decisiones de los mismos. 5. Supervisar a los directores de departamento, conforme con el organigrama aprobado para que, cumplan cabalmente con la ley sus funciones, las directrices emanadas de los órganos de administración. 6. Velar por el cumplimiento del proyecto de educación social y empresarial PESEM. 7. Implementar la forma y proveer los medios para que los asociados reciban información oportuna sobre el estado social, económico y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA2086604
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiero de la cooperativa. 8. Celebrar previa autorización del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas. 9. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de OMEGA LTDA., en las cuantías de las atribuciones permanente señaladas en los presentes estatutos. 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con los presupuestos y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el consejo de administración. 11. Suscribir y (cancelar contratos laborales) de los trabajadores de la cooperativa de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, previa autorización del consejo de administración, los reglamentos especiales y con sujeción del consejo de administración, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales, esta facultad puede delegarla. Incluir entre paréntesis. 12. Rendir informes al consejo de administración, con la periodicidad requerida, sobre su gestión general, poner a su consideración los estados financieros básicos y demás documentos que deban presentarse a la asamblea general y a los organismos gubernamentales que ejercen el control y vigilancia de la cooperativa. 13. Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa, pudiendo designar los apoderados judiciales según el caso. 14. Celebrar sin autorización del consejo de administración inversiones, contratos y gastos hasta un monto individual que no superen los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y revisar las operaciones del giro de la cooperativa. 15. Las demás que le corresponden y que le asigne el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 410 de Consejo de Administración del 6 de enero de 2017, inscrita el 17 de enero de 2017 bajo el número 00028330 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA2086604
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gonzalez Gomez Edgar Efrain C.C. 000000004080104
Que por Acta no. 425 de Consejo de Administración del 25 de octubre de 2018, inscrita el 7 de noviembre de 2018 bajo el número 00035791 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL)	
Solano Garzon Armando	C.C. 000000079374367

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. 070 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 26 de septiembre de 2019 bajo el número 00039388 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ariza Diaz Alexander	C.C. 000000079575261
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Mora Ardila Luis Alejandro	C.C. 000000091175986
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Mateus Mateus Edwar Rodrigo	C.C. 000000079648547
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Hurtado Vargas Hugo Ignacio	C.C. 00000001139928
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ariza Zaraza Wilson	C.C. 000000013954037
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Meneses Triana Linderman	C.C. 000000013956173
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ortiz Paez Nora Cecilia	C.C. 000000051775118
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Bohorquez Mateus William Yesid	C.C. 000000080057718
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Gonzalez Padilla Luis Agustin	C.C. 000000013950660
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ruiz Aranda Jaime	C.C. 00000005766537

REVISORES FISCALES

**** REVISORIA FISCAL ****



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA20866074
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 070 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 26 de septiembre de 2019 bajo el número 00039389 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA N.I.T. 000008300652949
LATIN PROFESSIONAL S.A.S

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:
Documento No. Fecha Origen Fecha No.Insc.
0000038 1999/03/25 Asamblea de Asociados 1999/05/27 00022884
0000041 2001/03/29 Asamblea de Asociados 2001/08/03 00042789
0000042 2002/03/21 Asamblea de Asociados 2002/04/22 00048921
0000043 2002/07/04 Junta de Socios 2002/07/15 00052163
0000044 2002/09/06 Asamblea de Asociados 2002/10/03 00054542
0000045 2003/08/15 Asamblea de Asociados 2003/09/30 00065233
0000047 2004/03/30 Asamblea de Asociados 2004/04/30 00071481
0000052 2007/09/11 Asamblea de Asociados 2007/12/06 00129261
sin num 2009/10/23 Asamblea de Asociados 2014/06/06 00017237
2009/10/23 Asamblea General 2010/03/18 00168396
60 2013/11/22 Asamblea General 2015/03/10 00019795
070 2019/03/29 Asamblea General 2019/08/28 00039182

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTES
OMEGA LTDA
Matrícula No.: 01851445
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2008



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA20866074
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 23 69060 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES
OMEGA LTDA
Matrícula No.: 01851447
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 187-16 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.
Nombre: AGENCIA COMERCIAL OMEGA CARGA
Matrícula No.: 03254308
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 No. 69 F 10 12 20
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA20866074
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:23:21
Recibo No. AA20866074
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866074F8BB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pardo

Bogotá, 16 de julio de 2020

Señora
JUEZ 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA
E.S.D.

Ref. Proceso de Alimentos Nro. 2017-0213 de DERLLY BEATRIZ CASTRO NITOLA
contra ELKYN RAUL BERMUDEZ

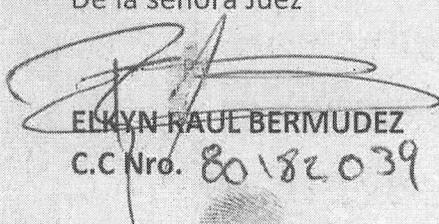
En mi calidad de demandado dentro del proceso referencia por el presente
INFORMO al despacho:

En comunicación sostenida telefónicamente el día de hoy con la señora DERLLY
BEATRIZ CASTRO NITOLA me informa que desde el mes ENERO de 2020 no le
realizan los pagos por concepto de alimentos, afirmación contraria a lo que el
apoderado informa que desde SEPTIEMBRE del año 2019 no le pagan.

Esos cinco(5) meses que indica no le pagaron si fueron cancelados a la
demandante.

Lo anterior para su conocimiento

De la señora Juez


ELKYN RAUL BERMUDEZ
C.C Nro. 80182039



10
Duitama, Noviembre 09 de 2017-



ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

RECIBIDO POR: *[Firma]*
FECHA: 14 NOV 2017 HORA: 10:35
No. RADICADO: 2425

Doctora:

MARTHA LUCIA ROJAS CARDENAS

Comisaria primera de Familia

La Ciudad.

REFERENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACION No-2017-122-

Solicitante MARIA CHIQUINQUIRA CUSBA VDA DE PINTO

Convocados: MARIA LUISSA PINTO CUSBA Y OTRA

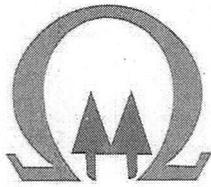
Yo MARIA CHIQUINQUIRA CUSBA DE PINTO, identificada como aparece al pie de mi firma a la señora Comisaria por medio del presente escrito le solicito una vez más, se Sirva REQUERIR y aplicar las sanciones del caso a mi hija MARIA LUISA, en virtud de que esta no ha dado cumplimiento al aporte de la cuota que para alimentos se acordó en esa Comisaria. 29 agosto 2017

Con todo respeto le manifiesto que la Cuota que se acordó es muy reducida y parece más bien una limosna, pero aun así, mi hija MARIA LUISA PINTO CUSBA no ha querido dar cumplimiento a dicho acuerdo. Por ello le pido que aplique las sanciones del caso que correspondan.

Atentamente, *maria chiquinquira cusba*

MARIA CHIQUINQUIRA CUSBA DE PINTO

C.C. No-23.595.011 de Gámeza.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES

OMEGA LTDA.

NIT. 860.014.493-9

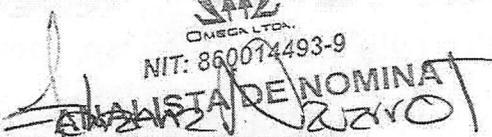
**LA SUSCRITA ANALISTA DE NOMINA DE LA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES
OMEGA TLDA**

CERTIFICA

Que el señor ELKIN RAUL BERMUDEZ BEJARANO, mayor de edad, e identificado con C.C Nro 80.182.039, quien ejerce el cargo de conductor y en cumplimiento a orden emanada del JUZGADO 2 PROMISCO DE FAMILIA DE CUITAMA -BOYACA Rad. 2017-213 se le han realizado descuentos de nómina mensuales desde el mes de JULIO del año 2017 hasta el mes de JUNIO del año 2020.

Se expide la presente con destino Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Duitama Boyacá, hoy 16 de Julio de 2020.

Atentamente


ANALISTA DE NOMINA
JOHANA NAVARRO
ANALISTA DE NOMINA

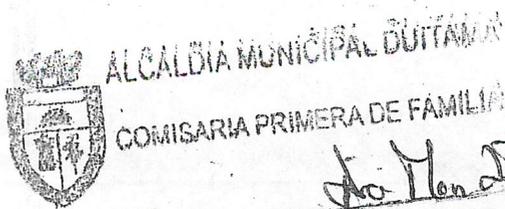
Duitama 11 de mayo de 2018

Doctora

MARTHA ROJAS CARDENAS

Comisaria Primaria de Familia

La ciudad



RECIBIDO POR:

11 MAY 2018

HORA:

04:10

No INDICADO: 939

Referencia: AUDIENCIA DE CONCILIACION N0 2017-122

Solicitante: MARIA CHIQUINQUIRA VDA DE PINTO

Convocados: MARIA LUISA PINTO CUSBA

Yo MARIA CHIQUINQUIRA VDA DE PINTO, identificada como aparece al pie de mi firma, a la señora comisaria por medio del presente escrito le solicito nuevamente, se sirva requerir y aplicar las sanciones necesarias del caso a mi hija MARIA LUISA PINTO CUSBA, en virtud de que esta no ha dado cumplimiento al aporte de la cuota que para alimentos se acordó en esa comisaria el pasado 29 de agosto de 2017.

Con todo el respeto que usted merece le manifiesto que la cuota que fue acordada es muy pequeña, pero aun así, mi hija MARIA LUISA PINTO CUSBA no ha querido dar cumplimiento a dicho acuerdo .por ello pido que aplique las sanciones del caso que correspondan.

Atentamente,

Maria Chiquinquira Cusba
MARIA CHIQUINQUIRA CUSBA VDA DE PINTO

C.C. 23.595.011 de Gameza

Calle 22 N° 1-29

313 810 5212



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

**Pagos y depósitos
Judiciales**

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)

- **Se encuentra en:**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Bienvenido COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANS
última fecha de ingreso fué el 16 de Jul de 2020 a las 11:17 AM
está accediendo desde la IP 190.85.95.34

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 684785494

Comprobante de Pago	
Código del Juzgado	152382034002
Nombre del Juzgado	002 PROMISCUO FAMILIA DUITAMA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGOS JUDICIALES FEBRERO A JUNIO
Numero de Proceso	15238203400220170021300
Tipo Id. Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandante	46457977
Razon social / Nombres Demandante	DERLLY BEATRIZ
Apellidos Demandante	CASTRO NITOLA
Tipo Id. Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandado	80182039
Razon Social / Nombres Demandado	ELKIN RAUL
Apellidos Demandado	BERMUDEZ BEJARANO
Valor Inicial	\$1.500.320,00
Costo(Comision)	\$4.629,00
IVA	\$880,00
Valor Total	\$1.505.829,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	684785494
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Imprimir

Guardar PDF

Terminar



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil



19099671-6

12

Es fiel Fotocopia tomada de su Original repasa en los Archivos de esta Oficina.

Fecha 13 DIC 2016

LUIS GUILLERMO CARRERO

L.1 F.453

FIRMA

Registrador del Estado Civil - Duitama - Boyacá

[Handwritten signature] 0980453796

458

Nombre y apellidos del registrado

Maria Guinda Pinto Busba
En la República de Colombia Departamento de Boyacá
Municipio de Duitama

a ~~cinco~~ (5) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres se presentó el señor Epiménio Pinto Montaña mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Gimnaza domiciliado en Duitama y declaró: que el día

sesentidos (62) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres siendo las 11 de la tarde nació en la vereda de San Antonio del municipio de Duitama República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de María Luisa hija legítima del señor Epiménio Pinto Montaña de 38 años de edad, natural de Gimnaza República de Colombia de profesión agricultor y la señora

María Magdalena Busba de 34 años de edad, natural de Gimnaza República de Colombia de profesión Doméstica siendo abuelos paternos Juan

Pinto Rodríguez y Estefanía Montaña y abuelos maternos Gabriel de Busba y Ana Julia Rojas. Fueron testigos

Guillermo Rojas y Luis Antonio García En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Epiménio Pinto Montaña (Cda. No.) 1056150 Gimnaza

El testigo, Guillermo Rojas (Cda. No.) 4177055 de Yopaga

El testigo, Luis A. García (Cda. No.) 4085756 de Monguá

El Not. 2º Principal. *[Handwritten signature]*

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	Depositos Judiciales Banco Agrario
N° Confirmación:	174356
Fecha:	20/07/16
N° Cuenta a Debitar:	0013-0883-00-0100054876
Valor:	1,505,829.00
Referencia :	190.85.95.34

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Imprimir

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.595.011**
 CUSBA De PINTO

APELLIDOS
MARIA CHIQUINQUIRA

NOMBRES
Maria Chiquinquirá

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1937**
GAMEZA
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

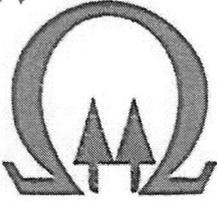
08-MAR-1959 GAMEZA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0707900-00248274-F-0023595011-20100805 0023248055A 2 27649223



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES

OMEGA LTDA.

NIT. 860.014.493-9

Señor(a)
JUEZ 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA BOYACA
E. S. D.

Ref.- **PODER**
Proceso **EJECUTIVO ALIMENTOS Nro.**
-Demandante **DERLLY BEATRIZ CASTRO NITOLA**
Demandado **ELKIN RAUL BERMUDEZ**

EDGAR EFRAIN GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.080.104, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.**, identificada con el Nit. No. 860014493-9 y domiciliada en la Diagonal 23 No. 69-60, piso 3° de Bogotá, D.C., Email: gerenciaomega@com.co tal y como lo acredita el Certificado de Constitución y Gerencia recientemente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexo, por el presente escrito, **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. Doctor **ARMANDO SOLANO GARZON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula No. 79.374.367 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio de su profesión, portador de la T.P. No. 105.065 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación presente **RECURSO DE REPOSICION** contra autos de fecha 6 de julio y 14 de julio de 2020 mediante los cuales se nos sancion y actue como nuestro apoderado dentro de la actuación referenciada.

El Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON** queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, conciliar, las indicadas por el art. 73 del C.G.P y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,



EDGAR EFRAIN GONZALEZ GOMEZ
C.C Nro. 4.080.104 de Ciénega (Boyacá)
Representante Legal

Acepto el poder,

ARMANDO SOLANO GARZON
C.C No 79.374.367 de Bogotá, D.C.
T.P 105.065 del C.S.J

**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE PRUEBA DE ADN
PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD DE MENORES DE EDAD**



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



Identificación del Juzgado o Autoridad Solicitante		Identificación del Proceso		
Fecha de Solicitud (día, mes, año) 25 DE JUNIO DE 2019		Código del proceso	2016-00260	
Autoridad: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA		Tipo del Proceso	INVESTIGACION PATERNIDAD	
Municipio: DUITAMA		Se concedio Amparo de pobreza (marque x según corresponda)	<input type="checkbox"/> SI	
DUITAMA				
Departamento: BOYACÁ		Si no se conoce el paradero del presunto padre o madre o no es posible tomar muestras óseas ordene la prueba con uno de los estos grupos completos	1) El padre y la madre del presunto padre Presuntos abuelos.	
Carrera 15 No. 14-23 Palacio de justicia Of. 304				2) Tres (3) o más hijos biológicos del presunto padre y su o sus respectivas madres Presuntos hermanos/
Barrio:				
Centro				
Teléfono: 7600907				
NOMBRE DEL JUEZ: CONSTANZA MESA CEPEDA				

Este Despacho ordena la práctica del examen de ADN a las siguientes personas el 4 de JULIO del año en curso a las diez (10:00) de la mañana en el laboratorio de genética de medicina legal con sede en el Hospital Regional de Duitama.

PRESUNTO HIJO	DANIEL ESTEBAN MARIÑO PINEDA		CARRERA 45 No 5A-49 CASA 87 BARRIO VILLA DEL PRADO DUITAMA	
	Fecha de Nacimiento	07/05/2015		
	Documento de Identidad Serial No.	54.550.798		
PRESUNTO HIJO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO			
	Documento de Identidad			
PROGENITORA DE LA DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	MARTHA LILIANA MARIÑO PINEDA		CARRERA 45 No 5A-49 CASA 87 BARRIO VILLA DEL PRADO DUITAMA	
	Documento de Identidad N°	46.457.338		
PRESUNTO PADRE	JERSAIN ALEXANDER ESTUPIÑAN ABRIL		CARRERA 45 No 5A-29 CASA 84 VILLA DEL PRADO DUITAMA	
	Documento de Identidad N°	74.377.089		
	DIRECCION:			
	Documento de Identidad N°		Barrio/Vereda	Teléfono
	MUNICIPIO DE RESIDENCIA:			
	DIRECCION:			
	Documento de Identidad N°		Barrio/Vereda	Teléfono
	MUNICIPIO DE RESIDENCIA:			

Diligencie este espacio en caso de ordenar exhumación

Nombre del Cementerio:	Municipio:
Dirección del Cementerio :	N° de Boveda o lote: . Pantión No.

Diligencie este espacio en caso de fallecimiento del presunto padre por causa violentas

Fecha del fallecimiento (día, mes, año)	
---	--

OBSERVACIONES:	MARGOTH BENAVIDES VALLEJO Secretaria
----------------	---

Parentesco en relación con el menor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: **ARMANDO**
APELLIDOS: **SOLANO GARZON**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD: **LIBRE BOGOTA**
FECHA DE GRADO: **01 de diciembre de 2000**
CONSEJO SECCIONAL: **BOGOTA**

CEDELA: **79374367**
FECHA DE EXPEDICION: **20 de diciembre de 2000**
TARJETA N°: **105065**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.374.367**
SOLANO GARZON

APELLIDOS: **ARMANDO**
NOMBRES:



FIRMA

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS**



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1966**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAY-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00436150-M-0079374367-20130520 0033048227A 1 1632281111



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DUITAMA-BOYACA**

Duitama, dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

INTERDICCION JUDICIAL

RADICACION No. 2017-00395

DEMANDANTE: LUZ MARINA LAGOS CAMACHO

DEMANDADO: INTERD. MAYRA ALEJANDRA CARDENAS

Atendiendo el informe secretarial, y habiendo revisado las actuaciones, se observa que si bien la auxiliar de justicia nombrada como perito contable allega inventario de bienes, a folio 128 del plenario la demandante aporta el registro civil de la interdicta y su apoderado el emplazamiento, acatando las órdenes impartidas por el Juzgado en sentencia de data abril 5 de 2019, se observa que el REGISTRO CIVIL aportado no cuenta con la anotación indicada en el numeral octavo ni noveno de la parte resolutive de la referida sentencia.

Así las cosas se ha de librar por secretaría las comunicaciones dirigidas a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Secretaria de Salud del Municipio de Duitama, para que a través del apoderado de la demandante sean tramitadas a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia de data abril cinco (05) de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CONSTANZA MESA CEPEDA.

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA,
Duitama- Boyacá**

El auto de fecha dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019), se notificó por anotación en Estado No. 024. Hoy tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019). Fijado siendo las 8 de la mañana.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria

Imprimir X Cancelar

**Recurso reposicion Rad Ejecutivo
Alimentos 2017-213****Armando Solano garzon**
<asolanog@yahoo.com>

Jue 16/07/2020 15:02

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Boyaca -
Duitama
<j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Señora**
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE DUITAMA

Adicional a lo expuesto en recurso reposicion, respetuosamente solicito tener en cuenta el presente correo adicionando el recurso en el sentido de manifestar que no se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en el art. 60 de la ley estatutaria de la administracion de justicia para sancionar, es decir, escuchar las explicaciones de OMEGA LTDA para ejercer su defensa.

Cordialmente

Armando Solano Garzon
T.P 105065 CSJ
Abogado
Cel. 320-3473577



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DUITAMA BOYACA

Duitama 18 de junio de 2019
Oficio Civil N° 0311

Señores:

HERNANDO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ CONTRATISTAS S.A.S.
CORR EL CENTRO VEREDA EL QUEMADERO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION No: 15238318400220170027600
DEMANDANTE: KELY JOHANA VARGAS MONROY CC 4.102.462
DEMANDADO : NEVARDO ARTURO MARIN GALEANO CC 71.482.041

7056.772.517.

(Cite estos datos al contestar)

En cumplimiento al auto calendarado el 10 de junio de 2019 se ordena el embargo y retención del treinta por ciento 30% del salario- de NEVARDO ARTURO MARIN GALEANO identificado con cedula de ciudadanía N° 71.482.041

Los dineros deberán ser descontados mensualmente y deberán ser consignados los primeros cinco (5) días de cada mes, en el Banco Agrario De Duitama, como depósito desmaterializado tipo I a favor del proceso de la referencia


MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria